RESOLUCIÓN No. 3.425 DE 2024
(3 DE OCTUBRE)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-008-CAM-2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la Ley 99 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al Director General de la Corporación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó necesidad de adelantar el proceso **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES: REALIZAR ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ELÉCTRICA Y DE RED DE DATOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2024.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 23 de agosto del 2024, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los pliegos de condiciones, y CD.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 37.447.657) M/CTE,** si hubiese lugar a ello, el cual se imputará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 37.447.657) M/CTE incluido IVA si a ello hubiera lugar.

Para lo cual se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP 2024000988 de fecha 22 de agosto de 2024, y certificación de fecha 21 de agosto de 2024 expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero (ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A).

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, al igual que se da respuestas a las mismas, y algunos aspectos se realizaron ajustes de conformidad con las respuestas generadas, las cuales incluyen la ampliación de perfiles profesionales, de lo anterior se concluye que no se generaron condiciones más exigentes.

Que dentro del término para presentación de solicitudes de limitación de Mipymes se presenta solicitud, como se evidencia en la plataforma de SECOP II, por parte de .

Que en virtud de las solicitudes de limitación presentadas por parte de PROYECTOS C&R, INGES GROUP SAS, BISONTE SERVICES S.A.S, Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, sismecon s.a.s, CONSTRUCCIONES SERVING SAS, HGR CONSULTORIA SAS y INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, se analiza la aplicación de la limitación de la convocatoria a Mipymes, de lo que se dispone el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), el cual indica:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Que, en razón de las solicitudes presentadas, se tiene que frente al primer punto del valor del proceso de contratación se cumple con lo dispuesto en el mencionado artículo, ahora bien, el segundo punto expone que por lo menos se hayan presentado dos (2) solicitudes de Mipymes, y dado que se cumple con al menos dos solicitudes presentadas por parte de Mipymes, se logra cumplir las dos condiciones para que el proceso sea limitado, en razón de lo anterior el Proceso se limita a Mipymes.

Ahora bien, en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 del 2021, limitaciones territoriales, se tiene que el presente proceso se dispone como lugar de ejecución el siguiente: "SEDE PRINCIPAL DE LA CAM, CARRERA 1 N° 60 – 79 BARRIO LAS MERCEDES, NEIVA – HUILA", por lo tanto, en virtud de lo indicado en el mencionado Artículo y el lugar de ejecución, y con el fin de incentivar la participación de las empresas del sector de la economía local, se dispone como limitación territorial a **Mipymes dentro del Municipio de Neiva**, en razón del lugar de ejecución del futuro contrato.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación por medio de Resolución No. 3.187 del 20 de septiembre de 2024, ordenó la apertura del Proceso de concurso de Méritos No. **CM-008-CAM-2024**, el cual fue publicado en el SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día 25 de septiembre de 2024, siendo las 10:00 am, se recibió las ofertas de los proponentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CM-008-CAM-2024-CAQC	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO	Oferta en evaluación	25/09/2024 9:39 AM	37.447.657 COP

Tal como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas, la cual se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que mediante Resolución No. 2.395 del 2 de agosto del 2024, se designó como comité evaluador a:

- **LEONEL F OBREGON SALAZAR,** Profesional Especializado SGA (Evaluador de la Capacidad Técnica y Económica).
- **FELIPE VILLAREAL OREJUELA,** Profesional Contratista SGA (Evaluador de la Capacidad Técnica y Económica).
- **CAROLINA PUENTES CARVAJAL,** Profesional Universitario SAF (Evaluadora de la Capacidad Financiera y Organizacional).
- **DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS,** Abogado externo de la Oficina de Contratación (Evaluador de la Capacidad Jurídica).

Que el 26 de septiembre de 2024, se publicó el informe de habilitación de las ofertas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), conforme al cual, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO	PUNTAJE
CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	90,25

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se presentó una observación por parte de un proveedor, la cual se corrió traslado.

Que en virtud del requerimiento realizado por el comité evaluador realizado el 1 de octubre del 2024, mediante mensaje con ID. CO1.MSG.6904960, y de conformidad con las reglas de subsanabilidad que dispone el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el oferente dispondría el mismo término del traslado del informe de evaluación.

Que el oferente luego de ser requerido presenta documentos con el fin de subsanar su oferta, el día 2 de octubre del 2024, mediante mensaje de ID. CO1.MSG.6916374. Se corrió traslado al comité evaluador con el fin de que se revisaran los documentos aportados y al igual que se

dio publicidad de los mismos incorporándose a la oferta del proceso como indica la plataforma de SECOP II.

Que, del resultado del informe de evaluación, el cual fue publicado el día 3 de octubre de 2024:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	85,25

Que en razón al resultado del informe de evaluación y siendo la única oferta presentada y que cumple jurídica, técnica, financiera y económicamente hábil, se dispone que el Oferente habilitado y cuya oferta resulta aceptada con un puntaje total de **85,25**, la oferta presentada por la **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO,** por un valor de total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 37.447.657) M/CTE,** el cual se agotará de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente.

Que, en consecuencia, y en virtud a lo señalado en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el Proceso de concurso de méritos No. **CM-008-CAM-2024**, teniendo en cuenta que de la oferta se ajusta a los requisitos del Pliego de Condiciones, y, así mismo, aclaró que el proceso de selección se adelantó ciñéndose a los principios que orienta la actividad contractual, garantizando el debido proceso, la transparencia y la selección objetiva, sin que pueda inferirse que se está inhabilitando a uno u otro proponente con el único fin de beneficiar intereses externos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de proceso de Concurso de Méritos No. **CM-008-CAM-2024**, cuyo objeto es; "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES: REALIZAR ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ELÉCTRICA Y DE RED DE DATOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**, al proponente **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No: 79.142.300 de Bogotá D.C., por un valor de total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 37.447.657) M/CTE,** de acuerdo a los precios ofertados por el proponente, y cuya oferta cumplió con los requisitos del pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011 y los términos del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva, a los 3 días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

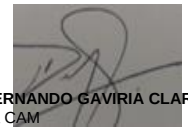
Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2024.10.03 17:10:40 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DIRECTOR GENERAL

Revisó ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.10.03 16:56:40 -05'00'

Jefe de Oficina de Contratación



Proyectó DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado Contratista CAM